

SD-079-2012



MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las catorce horas con ocho minutos del día treinta de octubre de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas clasificado bajo el N° **CAM-III-IA-015-2011**, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos **JC-III-054-2011**, en contra de las siguientes personas: Doctora **XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMUDEZ**, Directora del Hospital, con un salario mensual de Dos mil ochocientos dólares (\$2,800.00); Doctor **JOSE HERBERT AYALA REYES**, Ex Director del Hospital; con un salario mensual de Dos mil doscientos dólares (\$2,200.00); **ERODITA SOCORRO DURAN MOLINA**, Guardalmacén, con un salario mensual de Ochocientos setenta y siete dólares con quince centavos (\$877.15); Licenciada **EDWIN ARNOLDO HERNANDEZ VENTURA**, Contador Institucional con un salario mensual de Quinientos sesenta y dos dólares con dos centavos (\$562.02); Licenciado **JOSE IVAN MIRANDA FLORES**, Jefe UFI, con un salario mensual de Ochocientos sesenta y dos dólares con cincuenta y un centavos (\$862.51). Todos con actuación en el **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO**, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; conteniendo **DOS REPAROS**, con Responsabilidad Administrativa, de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, según Informe de Auditoria Financiera, practicado por la Dirección de Auditoria Cuatro, de la Corte de Cuentas de la República.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y los señores: **XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMUDEZ**, **JOSE HERBERT AYALA REYES**, **ERODITA SOCORRO DURAN MOLINA**, **EDWIN ARNOLDO HERNANDEZ VENTURA**, y **JOSE IVAN MIRANDA FLORES**, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I)- Por auto de fs. 30 vuelto a 31 frente, emitido a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día veinticinco de febrero de dos mil once, la Cámara Tercera de Primera Instancia, ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, en consecuencia elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, habiéndose notificado la resolución antes mencionada, según consta a fs. 32. De fs. 33 a 35 corren agregados el escrito, juntamente con la Credencial y la Resolución Número cuatrocientos setenta y seis, presentados

por la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

II)- Con base a lo establecido en el artículo 66 y 67 LCC, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 35 vuelto a 38 frente, con fecha cuatro de julio de dos mil once, ordenándose en el mismo emplazar a los señores: Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, Dr. José Herbert Ayala Reyes, Sra. Erodita Socorro Duran Molina, Lic. Edwin Arnoldo Hernández Ventura, Lic. José Ivan Miranda Flores, y notificar al señor Fiscal General de la República.

III)- A fs. 39 corre agregada la esqueta de Notificación realizada a la Representación Fiscal, y de fs. 40 a 44 se encuentran agregados los emplazamientos efectuados a los señores: Lic. José Juan Miranda Flores, Lic. Edwin Arnoldo Hernández Ventura, Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, Erodita Socorro Duran Molina, Dr. José Herberth Ayala Reyes.

IV) De fs. 45 a 56, corre agregado el escrito suscrito por los señores: Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, Dr. José Herbert Ayala Reyes, Sra. Erodita Socorro Duran Molina, Lic. Edwin Arnoldo Hernández Ventura, Lic. José Ivan Miranda Flores, juntamente con los documentos agregados de fs. 57 a 134, exponiendo en el escrito mencionado, en forma resumida lo siguiente: ".....Principales gestiones realizadas por la Dirección, Ex Director, Jefe U.F.I. y Contador del Hospital Nacional General de Ilobasco, para que realizará el Revaluó a los Bienes Inmuebles (Terrenos y Edificaciones). Y posteriormente hacer los ajustes pertinentes con la documentación respectiva para reflejar en el Estado de Situación Financiera, las cifras reales en el Inventario de Bienes Inmuebles. 28 de Julio del 2003 Director del Hospital Nacional de Ilobasco, Dr. José Herbert Ayala Reyes, margina nota al Director de Aseguramiento de la Calidad, Dr. Humberto Alcides Urbina, donde le solicita que personal del MSPAS-Nivel Central realice el revaluó a los Bienes Inmuebles a efecto de realizar la contabilización y que los Estados Financieros reflejen el valor real de los mismos. 14 de Agosto del 2003 Jefe de la División de Servicios Generales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Nivel Central, Ing. Juan Carlos Mercado Ramírez le envía nota al Jefe de la Unidad de Ingeniería Arq. Evelyn de Ciudad Real del MSPAS, donde hace de su conocimiento que se ha recibido nota del director del Hospital Nacional de Ilobasco, donde solicitan un revaluó de los Bienes Inmuebles de ese Hospital a efecto de reflejar en los Estados Financieros el rubro real de éstos, por lo que solicitamos su apoyo para que la Unidad de Ingeniería realice dicha revaluación, por ser los más indicados para hacer dicho trabajo. Pero no realizaron ningún revaluó en el Hospital en los años: 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008....También por mi parte como Directora del Hospital a partir de la fecha en que recibí el Informe Borrador de la Auditoria del año 2009, inicié a hacer todas las gestiones necesarias ante las autoridades competentes del Ministerio de Salud, solicitando el revaluó de los Bienes Inmuebles del Hospital al Dr. Héctor Ricardo Silva Arguello, Director del FISDL solicitando planos y costo de las Remodelaciones en el Area de Pediatría y la construcción de Fisioterapia y al Director General de Presupuesto del Ministerio de

Hacienda solicitando apoyo para el revaluó, fue así como obtuve respuesta del FISDL el 15 de febrero del año 2011 recibiendo planos y costos, el 21 del mismo mes fue entregado a la Unidad Financiera y Activo Fijo, luego el 30 de junio del corriente recibí el valúo de la Unidad de Ingeniería del Ministerio de Salud y el 4 de julio del corriente año fue entregado a la Unidad Financiera y Activo Fijo para su incorporación a los Estados Financieros.....””””.

V) Por auto de fs. 134 vuelto a 135 frente, se dio admisión al escrito de fs 33, presentado por la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, resolviéndose tenerle por parte en el carácter en que comparece y por contestado el Pliego de Reparos respectivo. Por auto de fs. 135 vuelto a 136 frente, se admitió el escrito de fs. 45 a 63 presentado por los señores: Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermúdez, Dr. José Herbert Ayala Reyes, Sra. Erodita Socorro Duran Molina, Lic. Edwin Arnoldo Hernández Ventura, y Lic. José Ivan Miranda Flores, resolviéndose además conceder audiencia a la Representación Fisca, dichas resoluciones fueron notificadas según consta de fs. 137 a 143.



VI) A fs. 144 se encuentra agregado el escrito presentado por la Lic. Ana Ruth Martínez Guzmán, exponiendo en forma resumida lo siguientes: “”””...Reparo Uno, con respecto al presente reparo se han realizado gestiones por parte de los funcionarios actuantes de conformidad a la documentación presentada ya que reiteradamente se ha hecho la solicitud si obtener respuesta alguna sobre lo requerido que para este caso es solicitar personal para la realización del valúo de los bienes inmuebles y poder realizar la contabilización y que los estados financieros reflejen el valor real de los mismos, por lo que se subsana. Reparo dos, los cuentadantes con el fallo de la Honorable Cámara Primera de Primera Instancia de ésta Corte quiere desvanecer la responsabilidad atribuida, pero cada funcionario público es responsable de sus obligaciones dentro del desempeño de las mismas y no se pude justificar una deficiencia que se viene arrastrando ya que se le tiene que buscar una solución y es por ello que son observados, por lo que para la representación fiscal el reparo se mantiene....””””

VII) Por auto de fs. 144 vuelto a 145 frente, se dio admisión al escrito de fs. 144, resolviéndose tener por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal, ordenándose la emisión de la sentencia, siendo notificada la referida resolución tal como consta de fs. 146 a 150.

VIII) Luego de analizadas las explicaciones vertidas, la opinión fiscal, y la documentación presentada esta Cámara expone: **1) REPARO NUMERO UNO**-con Responsabilidad Administrativa, que establece que se comprobó que en el Estado de Situación Financiera, el inmueble e instalaciones donde está ubicado el Hospital de Ilobasco, tiene un valor de \$171,428.57; sin embargo, en el Inventario de Bienes Inmuebles y en la escritura de propiedad está valorado y registrado en \$10,285.71, existiendo una diferencia contable de \$161, 142.86, la cual no está respaldado con la documentación legal correspondiente, ni con la documentación relacionada a las remodelaciones que se han realizado en el área de Pedriatría y la construcción del área de Fisioterapia. Condición que contraviene, de acuerdo a

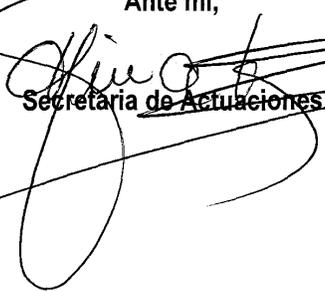
la auditoria practicada, el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera, Norma C.3.2 Normas sobre control interno contable institucional, numeral 6 validación anual de los datos contables, Norma C.2.4 Normas sobre inversiones en bienes de larga duración, 1 Valuación de los bienes de Larga Duración, 2 Erogaciones Capitalizables; Normas para la Administración del Activo Fijo, Art. 22. En relación a dicho señalamiento los funcionarios involucrados han manifestado las gestiones realizadas a fin de solventar la deficiencia establecida, al efecto sustentan sus argumentos con la prueba instrumental agregada de fs. 65 a 92 y de fs. 122; analizadas las evidencias esta Cámara estima que la correspondencia cruzada entre las autoridades del Hospital Nacional General de Ilobasco, indica que tanto el Ex Director del referido Hospital como la actual Directora, realizaron gestiones ante diferentes instancias, con la finalidad de que se realizara el valuó a las Instalaciones del referido Hospital, además de las acciones realizadas, se observa que también contablemente, han sido tomadas las medidas que a claras luces reflejan el interés de solventar la observación hecha por la auditoria, a través de los comprobantes contables generados en razón del valuó practicado, pruebas que corren agregadas de fs. 113, 121 y 122, en ese sentido esta Cámara considera que si bien es cierto la Auditoria Financiera practicada encontró condiciones reportables al momento de evaluar los estados de situación, estableciendo una diferencia contable que no estaba respaldada legalmente, también es cierto que difícilmente en el transcurso de la auditoria, los funcionarios relacionados superarían el hallazgo encontrado, sin embargo inclusive antes de la emisión del Informe de Auditoria en cuestión, ya se habían iniciado gestiones para que el Hospital de Ilobasco, fuese valuado, pues en definitiva esta acción es la que daría respaldo legal al registro contable, por lo antes expuestos los suscritos jueces absuelven a los funcionarios relacionados en el presente reparo de Responsabilidad Administrativa. **2) REPARO NUMERO DOS**, con Responsabilidad Administrativa, que establece al compararse los saldos de los inventarios al 31 de diciembre de 2009 con las cifras de las existencias reflejadas en el Estado de Situación Financiera, se verificó que existe una diferencia registrada de más, por la cantidad de \$606,080.14, lo anterior contraviene lo dispuesto en los Arts. 195 inciso segundo y 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y 14 Norma 6 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. Respecto a dicha condición, los funcionarios relacionados mencionan a fs. 55 – que para el año 2009, el área de almacén ha superado las dificultades que tenían relativas con el sistema de inventarios que maneja, y que para el mes de agosto de 2011 se recibieron reportes de consumo de combustible de vehículos y calderas donde se reflejan los saldos de dicho específico presupuestario, y que con esa información se realizó ajuste para regularizar los saldos de los estados financieros con las existencias a ese período ya que en los años anteriores al 2007, no se pudo contar con la información necesaria para contabilizar los descargos de ese consumo. Habiéndose examinado las alegaciones y documentos presentados, esta Cámara hace las siguientes consideraciones: - Se observa que los documentos agregados de fs. 57 a 62, han sido agregados al presente proceso en fotocopia simple, lo que constituye una limitante para los juzgadores a efectos de consignarles valor probatorio y establecer su autenticidad; por otra parte es preciso mencionar que los funcionarios explican que han realizado ajustes para regularizar los saldos de los

estados financieros, con las existencias a ese período, ya que en los años anteriores al dos mil siete, no se pudieron contar con la información necesaria para contabilizar los descargos de ese consumo, particularmente los comentarios realizados demuestran que a la fecha aún no se han realizados los ajustes necesarios que permitan dar solución a las cifras sobrevaluadas del Estado de Situación Financiera, condición que tiene su origen en la falta de coordinación entre el contador y encargado de almacén, para conciliar los saldos de inventario de bienes en existencia al final del ejercicio fiscal del año dos mil nueve, hechos que demuestran infracción a los Arts. 195 inciso segundo y 208 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera, disposiciones que señalan la veracidad y legalidad de toda transacción, y al Art. 14 del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado que menciona con carácter de obligatoriedad presentar los documentos que respaldan el Estado Financiero, de todas aquellas cuentas contables que registren saldos, cuya validación y respaldo a través de conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes asegure las existencia real de los recursos disponibles. Sin embargo a criterio de los suscritos una vez establecido los hechos que demuestran una conducta contraria a la norma jurídica, la vinculación de la administración al principio de legalidad, establecido en el Art. 86 Cn. permite reconocer que la actuación del Ex Director de dicho Hospital no encuadra en el planteamiento establecido por la auditoría, respecto a sus atribuciones, es decir que las actividades propiamente contables no fueron ejercidas por el funcionario en cuestión, por tanto no existe infracción a las disposiciones legales mencionadas, y de esa forma lo reconoce el auditor al mencionar que la deficiencia se debe a que el contador y encargado de almacén no se han coordinado para conciliar los saldos del inventario de bienes en existencia final del ejercicio fiscal de 2009, situación que excluye totalmente al Dr. Ayala Reyes, de los hechos mencionados. Por lo que esta Cámara considera pertinente absolver al Doctor José Herbert Ayala Reyes y condenar al pago de multa por Responsabilidad Administrativa, que será ponderada en atención a las consecuencias negativas de presentar un Estado de Situación Financiera con cifras sobrevaluadas, a los señores Erodita Socorro Duran Molina y Edwin Arnoldo Hernández Ventura.

POR TANTO: De conformidad con los Artículos 195 N° 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16 y 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217, 218 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) REPARO NUMERO UNO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: Absuélvase** a los señores: Dra. **XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMUDEZ**, Dr. **JOSE HERBERTH AYALA REYES**, Lic **EDWIN ARNOLDO HERNANDEZ VENTURA**, y Lic. **JOSE IVAN MIRANDA FLORES**, de Responsabilidad Administrativa. **2) Absuélvase** al Dr. **JOSE HERBERTH AYALA REYES** de Responsabilidad Administrativa por el Reparó Número Dos. **Condénase** al pago de multa de conformidad al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a los señores **ERODITA SOCORRO DURAN MOLINA**, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$87.72)** valor correspondiente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado, y **EDWIN**

ARNOLDO HERNANDEZ VENTURA, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$56.21)** valor correspondiente al diez por ciento de su salario devengado en el período auditado. Queda pendiente de aprobación la actuación de las personas antes mencionadas, en lo referente al cargo desempeñado, y al período relacionado en el preámbulo de esta sentencia, en el **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO**, en tanto no se cumpla el fallo de la misma, según Informe de Auditoría Financiera. Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso al valor de la Responsabilidad Administrativa, al Fondo General de la Nación **/HAGASE SABER.**



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones


CAM-III-IA-054-2011/JC-III-015-2011
SD-079-2012
Ref. Fiscal 139-DE-UJC-2-2011
Cam. 3ra. de 1ra. Instancia
CIR de M.

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:

San Salvador, a las once horas con catorce minutos del día cuatro de enero de dos mil trece.

Transcurrido el término legal establecido, y no habiéndose interpuesto ningún recurso, contra la Sentencia proveída por esta Cámara, a las catorce horas con ocho minutos del día treinta de octubre de dos mil doce, agregada de fs. 150 a 153 ambos vuelto, del Juicio de Cuentas Número **JC-III-054-2011**, instruido en contra de los señores: **Doctora XIOMARA HILDEBRANDRIA ARGUETA BERMUDEZ, Doctor JOSE HERBERT AYALA REYES, ERODITA SOCORRO DURAN MOLINA, Licenciado EDWIN ARNOLDO HERNANDEZ VENTURA, Licenciado JOSE IVAN MIRANDA FLORES**, según Informe de Auditoria Financiera, realizado al **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO**, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, de conformidad con el Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva antes relacionada, para tal efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

NOTIFIQUESE.



Ante mí,

Secretaría de Actuaciones


CAM-III-IA-015-2011/JC-III-054-2011
Cám. 3a. de 1a Instancia.
Ref. fiscal 139-DE-UJC-2-2011
CIRR.

13

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.”**



8-14

SAN SALVADOR, ENERO DE 2011

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Aspectos Generales.....	1
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	1
1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.....	1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros.....	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno.....	1
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	1
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	2
1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	2
1.2 Comentarios de la Administración.....	2
1.3 Comentarios de los Auditores.....	2
2. Aspectos Financieros.....	3
2.1 Dictamen de los Auditores.....	3
3. Aspectos de Control Interno.....	5
3.1 Informe de los Auditores.....	5
4. Aspectos de Cumplimiento Legal.....	7
4.1 Informe de los Auditores.....	7
4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal.....	8
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	13
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	13
7. Recomendaciones de Auditoría.....	13



1. Existe diferencia de \$161,142.86, entre el valor registrado contablemente del inmueble donde está ubicado el Hospital de Ilobasco y el valor registrado en el inventario de bienes inmuebles respaldado con la escritura de propiedad.
2. Existe una diferencia de \$ 606,080.14, entre el saldo registrado contablemente de las existencias de consumo y el saldo de los inventarios físico al 31 de diciembre de 2009.

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

El Hospital Nacional General de Ilobasco, no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna; sin embargo, es monitoreado por la Unidad de Auditoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la cual durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2009, le practicó Exámenes Especiales a las Disponibilidades y a las Adquisición de Bienes y Servicios, por lo que le dimos seguimiento a las observaciones no cumplidas, determinando que ya fueron superadas por la administración.

1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Durante el desarrollo de la auditoría se le dio seguimiento a las recomendaciones, emitidas en el Informe de la Auditoría Financiera del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, estableciendo que dichas recomendaciones fueron cumplidas por la administración y fueron comunicadas a ellos, mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2010

1.2 Comentarios de la Administración

La Administración mediante varias notas, presentó evidencia y dio respuestas a las deficiencias comunicadas preliminarmente, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República; asimismo, remitió varios comentarios e información para su respectivo análisis, los cuales se han tomado en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.



1.3 Comentarios de los Auditores

No obstante que la Administración del Hospital Nacional General de Ilobasco, presentó comentarios y evidencias a las observaciones formuladas, después del análisis respectivo, se determinó que algunas de éstas no fueron superadas; por lo tanto forman parte integral del presente informe, por lo que los Auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermudez
Dr. José Herbert Ayala Reyes
Directora y Ex Director del Hospital Nacional General de
Ilobasco, Departamento de Cabañas,
Presente.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional General de Ilobasco, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

De acuerdo a los resultados obtenidos en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, al Hospital Nacional General de Ilobasco, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental concluimos que el tipo de opinión es con salvedades.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos N° 1, 2, 3 y 4 desarrollados en el apartado 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal de este informe, los Estados Financieros del Hospital Nacional General de Ilobasco, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de las Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.



1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

De acuerdo a la evaluación y análisis del Sistema de Control Interno, no encontramos condiciones reportables para ser incluidas en el presente informe.

1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento:

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermudez
Dr. José Herbert Ayala Reyes
Directora y Ex Director del Hospital Nacional General de
Ilobasco, Departamento de Cabañas,
Presente.-

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional General de Ilobasco por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

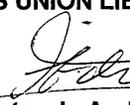
Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones:

- 1.- Existe diferencia de \$161,142.86, entre el valor registrado contablemente del inmueble donde está ubicado el Hospital de Ilobasco y el valor registrado en el inventario de bienes inmuebles respaldado con la escritura de propiedad..
- 2.- Existe una diferencia de \$ 606,080.14, entre el saldo registrado contablemente de las existencias de consumo y el saldo de los inventarios físico al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional General de Ilobasco, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 27 de enero de 2011

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría, Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexas a los papeles de trabajo.



26

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermudez
Dr. José Herbert Ayala Reyes
Directora y Ex Director del Hospital Nacional General de
Ilobasco, Departamento de Cabañas,
Presente.-

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General de Ilobasco, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional General de Ilobasco, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional General de Ilobasco, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.



No identificamos aspectos que involucren, el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo

de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 27 de enero de 2011

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría, Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los Auditores

Dra. Xiomara Hildebrandia Argueta Bermudez
Dr. José Herbert Ayala Reyes
Directora y Ex Director del Hospital Nacional General de
Ilobasco, Departamento de Cabañas,
Presente.-

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General de Ilobasco, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional General de Ilobasco, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional General de Ilobasco, así:

- 1.- Existe diferencia de \$161,142.86, entre el valor registrado contablemente del inmueble donde está ubicado el Hospital de Ilobasco y el valor registrado en el inventario de bienes inmuebles respaldado con la escritura de propiedad.
- 2.- Existe una diferencia de \$ 606,080.14, entre el saldo registrado contablemente de las existencias de consumo y el saldo de los inventarios físico al 31 de diciembre de 2009.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional General de Ilobasco cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional General de Ilobasco no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 27 de enero de 2011

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Comprobamos que en el Estado de Situación Financiera, el inmueble e instalaciones donde está ubicado el Hospital de Ilobasco, tiene un valor de \$171,428.57; sin embargo, en el Inventario de Bienes Inmuebles y en la escritura de propiedad está valorado y registrado en \$10,285.71, existiendo una diferencia contable de \$161,142.86, la cual no está respaldado con la documentación legal correspondiente, ni con la documentación relacionada a las remodelaciones que se han realizado en el área de Pediatría y la construcción del área de Fisioterapia.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado, el cual tiene su base legal en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en la Norma C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, en su numeral 6 VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece que: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

Manual Técnico del Sistema de administración financiera Integrado, conforme a los Art. 9 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración financiera del Estado: C.2.4 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN:

1. VALUACION DE LOS BIENES DE LARGA DURACION, establece: Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento.

2. EROGACIONES CAPITALIZABLES: Las erogaciones en adiciones, mejoras y reposiciones vitales que aumenten el valor o prolonguen la vida útil económica de los bienes muebles e inmuebles, registrados como recursos institucionales o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como un incremento en el valor de éstos, previa deducción del costo asignado a las partes o piezas que se sustituyan y la proporción correspondiente a la depreciación del bien, en los casos que corresponda. "

Normas para la Administración del Activo Fijo, fundamentado en el Art. 4, numeral 4 del código de Salud:

Art. 22 establece: "...Debe de llevar el registro y control de los inmuebles que corresponden al hospital general el activo fijo, el cual debe detallar las características principales tales como: a) Terrenos: ubicación, área total, inscripción registral, fecha de adquisición, valor de adquisición, valor actualizado, fuente y procedencia de adquisición; b) Edificios: área total de construcción, fecha de la construcción, valor inicial, valor actualizado de acuerdo a lo establecido en el sistema de inventario."

Art.25, establece: El área contable de cada establecimiento es la responsable del registro e incorporación de los inmuebles en los estados financieros, así mismo de las incorporaciones de las variaciones del valor de los mismos, producto de las mejoras o revalúo de estos."



La deficiencia se debe a que el Encargado de Activo Fijo, el Contador y el Jefe UFI no han efectuado ninguna gestión para documentar las cifra que reflejan en el Estado de Situación Financiera; desconociéndose cual fue el parámetro utilizado por el contador para realizar el registro; además, la Directora y el Jefe de la División Administrativa no han proporcionado información sobre las remodelaciones del área de pediatría y la construcción del área de Fisioterapia.

Como consecuencia de la deficiencia, las cifras presentadas en el rubro de Bienes Inmuebles del Estado de Situación Financiera no son confiables, por no estar respaldada la diferencia \$161,142.86; con la documentación respectiva.

Comentarios de la Administración

En nota del 19-10-10 el Contador manifiesta: Con respecto a los bienes inmuebles el Ex director gestionó el 11-02-09 al Director de Aseguramiento de Calidad para que realizará reevaluación de la infraestructura y terreno, para modificar las cifras de los estados financieros, quien manifestó que no contaba con el personal suficiente para realizar dicha actividad.

En nota de fecha 11 de octubre y del 17 de diciembre del 2010, el Encargado de Activo Fijo, manifiesta: "Informo a usted que solo se cuenta con una escritura en la cual refleja un costo de ₡90,000.00 al traducirlo a la nueva moneda hace la suma de \$10,285.71. No se tiene un documento que refleje, ni el conocimiento porque los estados de situación financiera muestren \$171,428.57 con una diferencia de \$161,142.86."

Además, en respuestas del Ex director, el jefe UFI y el Contador, informan lo siguiente: "En respuesta a este hallazgo, hacemos de su conocimiento que para conciliar los saldos de activo fijo y contabilidad, en cuanto a los Bienes Inmuebles, se consultó a Contabilidad Gubernamental de Ministerio de Hacienda, obteniendo como respuesta que lo que se necesita es solicitar el revalúo, ya que éste a la fecha debe de tener otro valor; además, la infraestructura debe tener otro valor el cual también se incluiría en el estudio que se realice para que esta forma ambas partes tengamos la documentación que dé paso a la conciliación de los saldos y registrar los valores por separado.

Dentro de las principales gestiones realizadas por la Dirección del Hospital, Jefe de División Administrativa, jefe UFI y Contador, en lo que respecta al revalúo del terreno y edificación, se mencionan las siguientes:

- ✓ En nota de fecha 11 de febrero de 2009, enviada al Director de Aseguramiento de Calidad, Dr. Humberto Alcides Urbina por el Director del Hospital, donde de le solicita que la Unidad de Ingeniería realice el valúo de los inmuebles del Hospital a efecto de reflejar en los Estados Financieros el valor real de éstos. (Se anexa copia de nota).
- ✓ En respuesta a nota anterior, en fecha 09 de marzo de 2009, el Ing. Rafael Ernesto Rauda Rosales, Jefe de la Unidad de Ingeniería, enviada al Director del Hospital, hace de su conocimiento que por el momento lamentablemente no se dispone de personal que pueda realizar dicho revalúo de los bienes inmuebles asignados a dicho nosocomio, a efecto de reflejar en los Estados Financieros el monto real de éstos.

Comentarios de los auditores

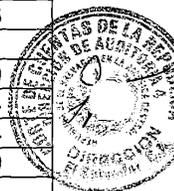
De acuerdo a los comentarios y a la documentación presentada observamos que tanto el Ex director y la Directora han realizado diferentes gestiones ante las unidades del



Ministerio de Salud, sin lograr obtener la documentación de respaldo necesaria para realizar los ajustes correspondientes; sin embargo, la observación de mantiene como no superada, debido a que el contador efectuó el registro contable del inmueble a un valor superior sin tener un documento que lo respalde.

2. Al comparar los saldos de los inventarios al 31 de diciembre de 2009 con las cifras de las existencia reflejadas en el Estado de Situación Financiera, verificamos que existe una diferencia registrada de más, por la cantidad de \$ 606,080.14, la cual se detallada de la siguiente manera:

Información según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009	
Productos agropecuarios y forestales	\$ 1,931.44
Productos textiles y vestuarios	\$ 91,515.09
Productos de papel y cartón	\$ 48,249.41
Materiales de oficina	\$ 15,940.93
Libros, textos, útiles de enseñanza y publicaciones	\$ 800.00
Productos de cuero y caucho	\$ 1,321.75
Llantas y neumáticos	\$ 6,571.01
Combustibles y lubricantes	\$ 107,803.67
Minerales no metálicos y productos derivados	\$ 3,651.20
Minerales metálicos y productos derivados	\$ 4,955.86
Materiales informáticos	\$ 50,749.21
Materiales eléctricos	\$ 22,993.00
bienes de uso y consumo diversos	\$ 69,565.34
Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 127,069.74
Materiales e instrumental de laboratorio y uso médico	\$ 135,245.59
Productos químicos	\$ 180,689.84
Herramientas, repuestos y accesorios	\$ 24,172.14
Mobiliarios	\$ 13,181.37
maquinarias y equipos	\$ 3,278.22
Equipos médicos y laboratorio	\$ 6,638.00
Equipos informáticos	\$ 1,415.08
Saldo contable de las existencias institucionales	\$ 917,737.89
Información según inventarios proporcionados	
Insumo no médicos en existencias	\$ 77,079.19
Insumo médicos en existencias	\$ 102,586.29
Insumos médicos en existencia vencidos	\$ 1,609.02
Medicamentos en existencia	\$ 103,005.51
Medicamentos en existencia vencidos	\$ 8,594.73
Laboratorio en existencia	\$ 10,669.47
Laboratorio en existencia vencido	\$ 1,141.07
Odontología en existencia	\$ 2,542.96
Existencia de combustible	\$ 1,012.51
Existencia de diesel	\$ 3,417.00
	\$ 311,657.75
Diferencia	\$ 606,080.14



El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el Art. 208, establece que: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

Así mismo el Art. 195 del mismo reglamento en Informes Contables Institucionales, inciso segundo, dice: "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera, deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado, el cual tiene su base legal en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en la Norma 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece que: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La deficiencia se debe a que el contador y el encargado de almacén no han coordinado para conciliar los saldos del inventario de bienes en existencias al final del ejercicio fiscal de 2009. Además, la encargada del almacén no remite a contabilidad el consumo de los bienes a fin de que se descarguen contablemente de los saldos en existencias.

Esta deficiencia provoca que las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera se encuentren sobrevaluadas en un valor de \$ 606,080.14., lo cual afecta la toma de decisiones de la administración.

Comentarios de la Administración

El Ex director, Jefe UFI y Contador, informan: "En respuesta a este hallazgo, y en la medida de lo posible, por lo escaso del tiempo que se vuelve por la actividad de transición de un año a otro, se han determinado las siguientes diferencias y conciliado entre las cifras de los inventarios al 31 de diciembre y lo reflejado en el Estado de Situación Financiera, las existencias de medicamentos, insumos médicos, laboratorio clínico y odontología como rubros críticos:



Información según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009	
Productos farmacéuticos y medicinales (incluye Provisión por \$15,469.50)	\$ 127,069.74
Materiales e instrumental de laboratorio y uso médico (abarca los Inventarios de Insumos Médicos, Laboratorio y Odontología, Además, incluye la Provisión de \$16,696.70)	\$ 135,245.59
Información de Inventarios	
Medicamentos en existencia	\$ 103,005.51
Medicamentos en existencia vencidos	\$ 8,594.73
Provisión de Medicamentos (Anexo Cuadro de Provisión)	\$ 15,469.50
Total de Medicamentos Conciliado con Contabilidad	\$ 127,069.74

Insumo médicos en existencias	\$ 102,586.29
Insumos médicos en existencia vencidos	\$ 1,609.02
Laboratorio en existencia	\$ 10,669.47
Laboratorio en existencia vencido	\$ 1,141.07
Odontología en existencia	\$ 2,542.96
Provisión de Insumos Médicos (Anexo Cuadro de Provisión)	\$ 16,696.78
Total de Insumos Médicos Conciliados con Contabilidad	\$ 135,245.59

Queda pendiente de conciliar Insumos no Médicos, que por cuestiones de tiempo no se pudo completar para presentar en fecha de entrega de respuesta al informe borrador."

Comentarios de los Auditores

Luego de analizar la documentación y comentarios de la administración determinamos que se ha logrado conciliar la cantidad de \$262,315.33, según el siguiente detalle:

Total de Medicamentos Conciliado con Contabilidad	\$ 127,069.74
Total de Insumos Médicos Conciliados con Contabilidad	\$ 135,245.59
Total depurado	\$ 262,315.33

Quedando una deferencia pendiente de conciliar de \$ 573,913.86, según el siguiente detalle:

Información según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009	
Productos agropecuarios y forestales	\$ 1,931.44
Productos textiles y vestuarios	\$ 91,515.09
Productos de papel y cartón	\$ 48,249.41
Materiales de oficina	\$ 15,940.93
Libros, textos, útiles de enseñanza y publicaciones	\$ 800.00
Productos de cuero y caucho	\$ 1,321.75
Llantas y neumáticos	\$ 6,571.01
Combustibles y lubricantes	\$ 107,803.67
Minerales no metálicos y productos derivados	\$ 3,651.20
Minerales metálicos y productos derivados	\$ 4,955.86
Materiales informáticos	\$ 50,749.21
Materiales eléctricos	\$ 22,993.00
bienes de uso y consumo diversos	\$ 69,565.34
Productos químicos	\$ 180,689.84
Herramientas, repuestos y accesorios	\$ 24,172.14
Mobiliarios	\$ 13,181.37
maquinarias y equipos	\$ 3,278.22
Equipos médicos y laboratorio	\$ 6,638.00
Equipos informáticos	\$ 1,415.08
Saldo contable de las existencias institucionales	\$ 655,422.56



Información según inventarios proporcionados	
Insumo no médicos en existencias	\$ 77,079.19
Existencia de combustible	\$ 1,012.51
Existencia de diesel	\$ 3,417.00
	\$ 81,508.70
Diferencia	\$ 573,913.86

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Hospital Nacional General de Ilobasco, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Unidad de Auditoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, le practicaron Exámenes Especial a Disponibilidades y a las Adquisición de Bienes y Servicios - Libre Gestión, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2009, por lo que le dimos seguimiento a las observaciones que no estaban cumplidas, determinando, que estas deficiencias fueron superadas por la Administración.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Le dimos seguimiento a las observaciones no cumplidas del Informe de la Auditoría Financiera correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, estableciendo que dichas recomendaciones fueron cumplidas por la administración y fueron comunicadas a ellos mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2010.



7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Recomendaciones relacionados con Hallazgos de Cumplimiento Legal

RECOMENDACIÓN No.1

A la Directora del Hospital Nacional General de Ilobasco, gire instrucciones al Jefe UFI, Contador y Encargado de Activo Fijo para que efectúen las gestiones necesarias y procedan a documentar las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera del inmueble del hospital; asimismo que la Administrador gestione los documentos necesarios sobre la remodelación del área de Pediatría y la Construcción del área de Fisioterapia e informe a Activo Fijo y Contabilidad para su respectivo registro.

RECOMENDACIÓN No.2

A la Directora del Hospital Nacional General de Ilobasco, gire instrucciones al Jefe UFI, para que en coordinación con el contador y el Guardalmacén concilien los saldos de los

inventarios al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal con las cifras reflejadas en el Estado de Situación Financiera.

San Salvador, 27 de enero de 2011

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Cuatro.
Corte de Cuentas de la República.